

**ESTIMADA SOLICITANTE,
PRESENTE.-**

En relación a su solicitud de información, recibida, vía electrónica, en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 07-siete de junio de 2016-dos mil dieciséis, según consta en dicho registro electrónico, a la cual recayó el número de folio **00191316**, a la que, internamente, le fue asignado el número de expediente CTAINL1600084, y en la que solicita en lo conducente: "...¿Cuántas solicitudes de información pública se han presentado en los años 2012,2013, 2014, 2015 y lo que va del 2016?..."; al respecto, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior de este órgano autónomo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: "Artículo 42.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...", me permito exponer lo siguiente:

En primer lugar, se debe mencionar que no pasa desapercibido para esta Comisión, que no obstante que Usted utilizó la "Plataforma Nacional de Transparencia", Sistema electrónico creado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la recepción de las solicitudes de acceso que de manera electrónica presenten los particulares en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información, lo requerido por Usted, no corresponde a una solicitud de acceso a la información, toda vez que no trató de obtener algún documento específico que obre en los archivos de este Organismo Autónomo, más bien planteó un cuestionamiento relativo a las solicitudes de información presentadas del año 2012-dos mil doce, a la fecha; por lo tanto, de lo anterior, se desprende que Usted elaboró una petición que está consagrada bajo el derecho fundamental previsto en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y no bajo la tutela del diverso 6 Constitucional, que se refiere al derecho de acceso a la información.

Sin embargo, en aras de la transparencia y en atención al principio de máxima publicidad, esta Comisión estima pertinente dar respuesta a su cuestionamiento, en los siguientes términos:

¿Cuántas solicitudes de información pública se han presentado en los años 2012,2013, 2014, 2015 y lo que va del 2016?

Respuesta.- Se le informa a la particular, que este organismo autónomo, ha recibido el siguiente número de solicitudes de información:

<i>Año</i>	<i>Número de solicitudes</i>
2012	65
2013	105
2014	53
2015	100
2016 a la fecha de la presentación de la presente solicitud	122

Finalmente, se hace del conocimiento de la particular que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, Usted tiene derecho de interponer el recurso de revisión dentro de en los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, con las formalidades establecidas en los artículos 142 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, directamente ante las oficinas de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1 poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizada en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E



LIC. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ OSORIO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN